Prefectura del Guayas | Dirección Provincial de Secretaría General

Oficio No. PG-SG-03414-2020
Guayaquil, 07 de diciembre de 2020

Doctora
María Beatrice Lamincia Chiocca
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada hoy, lunes 07 de diciembre de 2020, resolvió por unanimidad de los Consejeros presentes, aprobar en segundo debate el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**, conforme lo establece el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj.: Lo indicado
C.c.: Prefecta Provincial del Guayas
Directora Provincial Financiera
Directora Provincial de Planificación Institucional
Archivo

Elaborado por:	Lcda. Mirna García Palma **RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ARCHIVOS**	
Revisado por:	Ing. Santiago Puga Duque **ANALISTA SENIOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	
Revisado por:	Ab. Héctor González Pezo **SUBSECRETARIO**	

Gobierno Provincial del Guayas
DIRECCIÓN FINANCIERA
Fecha: 10/12/20 14:16

07 DIC 2020

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

PREFECTURA DEL GUAYAS

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

AÑO 2021

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS 2021

Guía Metodológica para la programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria para el año 2021

La programación y formulación del presupuesto de la Institución debe realizarse concordante con la planificación estratégica de la misma, siendo así que el Presupuesto a obtenerse como resultado de los procesos antes mencionados, constituirá el principal instrumento de la política del Gobierno del Guayas que sobre la base del plan operativo anual (POA), preparado en concordancia con los planes de mediano y corto plazo (PPI) determinarán el origen y el monto de los recursos que se espera recaudar a través de la gestión Provincial y el costo de las funciones, programas y subprogramas, proyectos y actividades a realizar mediante el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, expresados en los índices e indicadores de los resultados que se pretende alcanzar en el ejercicio económico fiscal.

CAPITULO I

CICLO PRESUPUESTARIO

De acuerdo al **Art. 96** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación Presupuestaria
2. Formulación Presupuestaria
3. Aprobación Presupuestaria
4. Ejecución Presupuestaria
5. Evaluación y Seguimiento Presupuestario
6. Clausura y Liquidación Presupuestaria

1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Se define como la fase del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos estratégicos, la misión y visión de la Entidad y dentro de las competencias exclusivas determinadas en la Constitución de la República, el Gobierno del Guayas a través de las áreas demandantes de recursos, concretan los programas anuales a incorporar en el presupuesto, precisando los programas en proyectos, actividades con la identificación de las metas esperadas en el periodo y de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios, así como

los impactos o resultados esperados de la entrega de obras, bienes y servicios a los habitantes de la provincia, para mejorar su calidad de vida y el buen vivir ciudadano.

1.1 PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dentro del capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Sección Cuarta Formulación del Presupuesto, en su **Art. 233- Programación del Presupuesto** – señala que "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar **antes del 10 de septiembre de cada año,** su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley".

En el **Art. 234** del mismo cuerpo legal, indica que "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento."

1.2 DIRECTRICES PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y concordante con la Normativa del Sistema de Administración Financiera expedida Acuerdo Ministerial Nº. 447 del 29 de diciembre del 2007, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 259 del 24 de enero del 2008 y sus reformas; la Dirección Provincial Financiera del Gobierno del Guayas, ha formulado las siguientes directrices para la programación anual.

INGRESOS:

La proyección de los Ingresos Tributarios (Impuestos, Tasas y Contribuciones) de los Ingresos No, Tributarios, se realiza de conformidad al **Art.236 COOTAD**, además, se realizará sobre la base de los objetivos y metas que se espera recaudar en el año **2021,** en cumplimiento a leyes y ordenanzas tributarias que facultan su cobro. La eficacia de la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas para el cobro de impuestos y tasas, son de responsabilidad de la Dirección que está relacionada elaborar y presentar la respectiva proyección de ingresos a recaudar producto de su gestión durante el ejercicio económico **2021.**

GASTOS:

Es el conjunto de erogaciones destinadas a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de alguna actividad o ejecución de un programa o proyecto. Estos se dividen en gasto corriente, inversión y capital.

- **Gasto Corriente:** Es todo valor que se destina para aquellos recursos que se requieren para el normal desarrollo de las actividades en la Entidad como sueldos, servicios básicos (agua, teléfono, luz), materiales de oficina, mantenimiento de mobiliario y otros.

- **Gasto de inversión:** Son aquellos valores que se asignan para obras, servicios y bienes que se entregan a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades que van en beneficio de la colectividad y que no forman parte del costo operativo de la Entidad y por ende constituyen Inversiones en Bienes Nacionales de Uso Público e Inversiones de Desarrollo social.

- **Gasto de Capital:** Es todo valor que se invierte para la adquisición de bienes muebles de larga duración e inmuebles para el buen desempeño de su trabajo y por ende incrementan su patrimonio institucional.

1.3. TECHOS PRESUPUESTARIOS

Para la etapa de programación y formulación, el presupuesto estará en función de la evolución de las Asignaciones Gubernamentales que apruebe el Ministerio de Finanzas para este GAD Provincial, y a la consideración de los ajustes presupuestarios establecidos por la Comisión de Asuntos Financieros encargada de la evaluación.

Los proyectos de presupuesto que no se ajusten a los techos presupuestarios serán devueltos y sólo se los recibirá cuando se ajusten al mismo, para lo cual deberán respetar la fecha máxima de entrega.

Por lo que **considerando los límites de financiamiento (techos presupuestarios)** se orientará hacia la **optimización de los ingresos y gastos, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia,** cotejable con indicadores de gestión y cumplimento de metas que permitan una evaluación transparente.

1.4. CONSIDERACIONES PARA INCLUIR REQUERIMIENTOS DE BIENES O SERVICIOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO:

- **La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** será la única área que podrá requerir en su proyecto de presupuesto la adquisición de bienes informáticos (equipos y programas), tales como computadoras portátiles o escritorio, impresoras, scanner, y software, por lo que las demás Direcciones que requieran de estos bienes, deberán enviar su requerimiento al área antes mencionada, para que el mismo, luego de un análisis de dicho pedido, sean incluidos en el presupuesto institucional.

- **La Dirección Provincial Administrativa** a través de la Unidad pertinente, será la única área en presupuestar la adquisición de vehículos livianos, la adquisición de teléfonos y radios móviles, bases o portátiles.

- Cuando se requiera la remodelación de un área, se deberá tener en consideración los gastos por instalación de puntos de red, puntos eléctricos, mobiliario, etc.

- Los recursos a favor de terceros: personas naturales o jurídicas para la ejecución de eventos o actos culturales, como parte de la ejecución de programas o proyectos, deberá sujetarse a **las disposiciones internas, al convenio pertinente** y a **los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales y jurídicas de derecho privado emitida por el Gobierno del Guayas**.

1.5. CONSIDERACIONES PARA ELABORAR PROYECTOS DE INVERSIÓN

En el **Art. 61 de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas,** se establece que **"Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado, administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa".** Las inversiones en obra pública y las inversiones sociales que conforman la ejecución de programas destinados a mejorar el bienestar de la comunidad, serán evaluados y ordenados de acuerdo al nivel de impacto que generen, medidos a través de criterios como: impacto en términos de números de beneficiarios, incidencia en reducir a nivel de la pobreza, impacto ambiental, capacidad de reactivación productiva, impacto en términos de cobertura geográfica.

1.6. ENTREGA DE LOS PROYECTOS PRESUPUESTO:

Los proyectos que elaboren las distintas direcciones, se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del Gobierno del Guayas a cargo del manejo financiero; y en función de los requerimientos de la ciudadanía en concordancia con el **Art. 239 del COOTAD Responsabilidad de la Unidad Financiera Anteproyecto del Presupuesto,** los proyectos de presupuesto de las Dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la Unidad Financiera o quien haga sus veces, hasta el **30 de Septiembre**, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se preparan con las instituciones que envié el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

CAPITULO II

2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Con la información establecida en la programación, **la Subdirección de Presupuesto,** procede a la elaboración de la proforma presupuestaria, la cual expresa los resultados presupuestarios

obtenidos, y además se encuentra estandarizado bajo los catálogos y clasificadores determinados por el Ministerio de Finanzas.

2.1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

El anteproyecto de Presupuesto está vinculado directamente con el **Plan Plurianual Institucional** y con los **Planes Operativos Anuales** de cada una de las áreas.

PLAN PLURIANUAL INSTITUCIONAL (PPI). - Es un instrumento que vincula la planificación de mediano plazo con una estimación presupuestaria para ese mismo horizonte temporal **(período de Gobierno Provincial)** y al ser el insumo para la elaboración de los planes Operativos Anuales, será la base para formular las Proformas presupuestarias anuales.

En el Plan Plurianual Institucional se definen **objetivos, indicadores, línea base, metas, entre otros elementos, que marcan la planificación de la gestión institucional para los próximos años,** por lo que se constituye en un marco obligado de referencia para la formulación de los planes operativos anuales.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA).- Sobre la base de las políticas de la Entidad concretadas en el Plan Plurianual, se definirán los proyectos o programas, indicando los **objetivos, acciones, indicadores y metas, que deberán ejecutarse durante un periodo determinado;** así como la definición de la responsabilidad de la acción para la consecución de los objetivos de la planificación institucional; determinándose para ello los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados, de conformidad con el cronograma y plazos de ejecución.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC). - El Plan Anual de Contratación (PAC), es el reflejo del detalle de las **obras, bienes y servicios (incluidos los de consultoría)** a ser contratados durante el año, en estricto apego a la ejecución para el cumplimento de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25 de su Reglamento.** Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación del **Gobierno Provincial.**

De acuerdo con lo indicado **en el Art. 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación **(SERCOP)** y el **Art. 27** del Reglamento de esta misma ley y en concordante con el **Art. 115** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas **(COPFP)** mismos que estipulan que: **para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que consten en el Plan Anual de contrataciones.**

Razón por la cual es de vital importancia la participación acertada de los señores Coordinadores, Directores y Jefes Departamentales, para que, al programar y formular los presupuestos de los proyectos y programas a ejecutarse en el **año 2021,** con sujeción al Plan Anual de Contrataciones **(PAC)**, se encuentran motivados a cumplir con las metas e indicadores de gestión propuestos, por lo que todo lo que es presupuestado debe estar incluido en el anteproyecto de Presupuesto.

2.2 ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

En aplicación del **Art. 240 del COOTAD, Anteproyecto de Presupuesto**. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos la persona responsable de las finanzas o su equivalente prepara el anteproyecto de presupuesto y lo presentara a consideración del ejecutivo local hasta el **20 de octubre**.

2.3 ENTREGA DE PROYECTO DEFINITIVO

En concordancia con el **Art. 242 del COOTAD.- Responsabilidad del ejecutivo del Gobierno autónomo descentralizado.-** La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo descentralizado, previo al proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la constitución y en este código, con la asesoría de los responsables, financiero y de planificación , presentara al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto **hasta el 31 de octubre,** acompañado de los informes y documentos que deberá preparar las dirección financiera, entre los cuales figuraran los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente

CAPITULO III

3. APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 244 Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión de presupuesto estudiara el proyecto propuesto y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre, misma que podrá sugerir cambios que no impliquen necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión no presenta su informe, el legislativo entrará a conocer el proyecto de presupuesto presentado por el ejecutivo.

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobara en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, sino lo

aprueba dentro el plazo señalado este entrará en vigencia, el legislativo tiene que verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivo.

La máxima autoridad y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que correspondan deberán asistir obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado establezca como máxima instancia, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participaran de ella mediante los mecanismos previstos en la constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del Legislativo. - El legislativo del gobierno provincial no podrá aumentar la estimación de los ingresos en la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos nos considerados en el cálculo respectivo.

Art. 247.- Veto. - El ejecutivo conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo son ilegales o inconvenientes.

El legislativo del gobierno local deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto hasta el 20 de diciembre el mismo que para ser rechazado debe contar con dos tercios de los miembros del legislativo; así mismo si a la expiración del plazo indicado el legislativo del gobierno local no se hubiere pronunciado.

Sobre las observaciones de la máxima autoridad, estas se entenderán por aprobadas.

Art. 248.- Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionara dentro del plazo de tres días y entrara en vigencia a partir del primero de enero.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - NO se aprobará el presupuesto del gobierno provincial si en el miso no se asigna, **por lo menos el (10%) de sus ingresos no tributarios** para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

La proforma Presupuestaria Provincial aprobada será para el ejercicio fiscal que se iniciara el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y para ese período regirá el presupuesto, de conformidad a lo estipulado en el **Art. 110.- Ejercicio Presupuestario** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública.

CAPITULO IV

4. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, **Art. 113** del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas.

4.1 EMISIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

A efectos de cumplir con las normas legales para ejecución, las Direcciones demandantes de recursos deberán solicitar oportunamente los certificados de disponibilidad presupuestaria por el valor proyectado a contratar, de conformidad con los cronogramas establecidos.

Todo proyecto programado y la solicitud (Pre-Compromiso) deberán contener los siguientes elementos **obligatorios e indispensables:**

1. Texto Documento (Concepto del requerimiento)
2. Importe Total (Valor en la monedad local)
3. Centro Gestor (Dirección Provincial)
4. Área Funcional

Además, para los **gastos de inversión** (los que van destinados al beneficio de la colectividad y que no forman parte del costo operativo de la Entidad) se señalará el **detalle del Gasto (población, objetivo, ubicación geográfica, número de beneficiarios, número de productos o servicios a entregar, área a atender, tiempo).**

Cuando se solicite asignación de recursos a favor de terceros: personas naturales o jurídicas para la ejecución de eventos o actos culturales, como parte de la ejecución de programas o proyectos, este requerimiento deberá sujetarse a lo dispuesto a **los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales y jurídicas del derecho privado, emitida por Gobierno Provincial,** indicándose **cuál es el beneficio a favor de la colectividad que generará el requerimiento formulado.**

Los consumos de recursos sean estos, humanos, materiales, servicios y financieros, tienen que estar directamente relacionados con la **calidad del gasto del bien o servicio a entregar a la comunidad, sea interno o externo,** esto es, **si estos recursos van a ser eficaz y adecuadamente utilizados; si van llegar a la población objetivo; si su uso es parcial o total y de manera oportuna; si generan los resultados esperados y miden el grado de satisfacción de dicha población.**

Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Art. 115 COPYFP.

4.2. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las Direcciones una vez recibida la aprobación de las certificaciones presupuestarias por parte de la Dirección Provincial Financiera, mantendrán un seguimiento permanente de la ejecución, que permitirá detectar desviaciones a sus procesos que de una u otra manera afecteal indicador de cumplimiento y por ende los índices de eficiencia del área. Situación que requerirá, de ser el caso, ajustar el cronograma de ejecución y modificar el Plan Operativo Anual.

4.3 CLAUSURA Y LIQUIDACION PRESUPUESTARIA

En aplicación al **Art. 121** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. **En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.**

Los procesos que, al cierre del ejercicio económico, esto es al 31 de diciembre de cada año, mantengan **saldos comprometidos en órdenes de trabajo, órdenes de compra y convenios y/o contratos debidamente legalizados,** podrán ser **avalizados con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio económico.**

Obligaciones: De conformidad con el **Art. 117** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se constituyen en obligaciones cuando **se reciben de terceros los bienes, servicios u obras adquiridas o encargadas por la autoridad competente mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo**.

CAPITULO V

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. **Art. 119 COPYFP.**

5.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Medir el grado de eficacia del gasto en función de los objetivos programados.

Medir el grado de eficiencia en el uso de los recursos asignados. Suministrar los elementos de juicio a los funcionarios responsables de la ejecución de actividades y proyectos.

Determinar las desviaciones de los objetivos y metas programadas con lo efectivamente gastado.

Retroalimentar el proceso de programación en función de los resultados obtenidos.

5.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES INSTITUCIONALES

A efectos de cumplir con lo establecido en el **Art. 179 del COPFP,** las áreas demandantes de recursos serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, debiendo dejar constancia en informe escrito de la evaluación y acciones tomadas. Lo anterior servirá para establecer el efecto presupuestario que implica las desviaciones que se presenten; por lo que se debe considerar dentro de la formulación de sus anteproyectos, el establecimiento de indicadores de gestión que sirvan para la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos. Es deber y responsabilidad de cada una de las áreas demandante de recursos el cumplir con la **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO No. 401-03 Supervisión** que a continuación se trascribe:

Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de ellos objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior de control interno.

La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Permitirá, además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad

5.3 ETAPAS DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia.
2. Identificación de los problemas presentados.

3. Determinación de las medidas correctivas internas y formulación de sugerencias a los sistemas administrativos.

CAPITULO VI

6. CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El primer día hábil del mes de Diciembre la Dirección Provincial Financiera, a efectos de cumplir con el ciclo presupuestario, analizará y determinará cuales son las certificaciones presupuestarias que mantienen saldos comprometidos en órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y/o convenios legalizados, que podrán ser avalados para el próximo ejercicio económico.

Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el **31 de diciembre de cada año.** Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza que afecten al presupuesto clausurado.

Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CANTONES DEL GUAYAS

La provincia del Guayas está conformada por 25 cantones y 27 juntas parroquiales.

1. ALFREDO BAQUERIZO MORENO
2. BALAO
3. BALZAR
4. COLIMES
5. DAULE
6. EL EMPALME
7. ELOY ALFARO DURAN
8. EL TRIUNFO
9. GENERAL ELIZALDE BUCAY
10. GENERAL VILLAMIL PLAYAS
11. ISIDRO AYORA
12. LOMAS DE SARGENTILLO
13. GUAYAQUIL
14. MILAGRO
15. MARCELINO MARIDUEÑA
16. NARANJAL
17. NARANJITO
18. NOBOL
19. PALESTINA
20. PEDRO CARBO
21. SALITRE
22. SAMBORONDON
23. SANTA LUCIA
24. SIMON BOLIVAR
25. YAGUACHI

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CANTONES DEL GUAYAS



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

POLÍTICA DE LA ENTIDAD PARA EL 2021

Corresponden al Gobierno Provincial del Guayas las siguientes políticas:

1) Dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios provinciales que le incumben y que se proponga realizar, así como los Reglamentos necesarios para su funcionamiento interno.

2) Aprobar el presupuesto, el proyecto de ordenanza del presupuesto que será presentado por la Señora Prefecta Provincial adjuntando el informe de la comisión de Planificación y Presupuesto.

3) Crear tasas para los servicios públicos que estableciere en la Provincia, de acuerdo con la ley.

4) Dirigir y realizar las obras públicas que le corresponde, aprobar planos y presupuestos de dichas obras.

5) Ordenar la oportuna recaudación de las rentas que le pertenecieren, pedir la transferencia de las asignaciones del Presupuesto Fiscal, y el pago de las participaciones en contribuciones generales.

6) Recaudar los impuestos a que tenga derecho, por medio de su Tesorero u otro Funcionario de la Provincia, quienes depositarán diariamente las cantidades recaudadas en las agencias del Banco Central o de los bancos privados, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, o en la Oficinas del Correo donde no hubiesen oficinas bancarias de ninguna naturaleza, a la orden del Tesorero del Gobierno Provincial, dando parte de al Prefecto Provincial y a la Contraloría General del Estado, para los fines de Fiscalización.

7) Contratar empréstitos, garantizándolos con sus rentas y bienes. Los contratos respectivos se tramitarán de acuerdo con la Ley, llenando todos los requisitos exigidos para el efecto, y tomando en cuenta los egresos que han de constar en las partidas presupuestarias respectivas para atender el pago de amortización e intereses.

8) Promover el acuerdo de los municipios para llevar a cabo, conjuntamente, obras de interés común, tales como carreteras, electrificación, suministro de agua potable a las poblaciones de dos o más cantones, y conducción de agua de regadío, etc. de acuerdo con las competencias aprobadas en la Constitución Política del Estado según **Art. 263** .

9) Ejercer las atribuciones que le conceden la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre, en las vías que construya o mantengan. **Art. 16.**

10) Prestará cooperación técnica no pecuniaria en las obras de interés nacional que se realicen en el territorio de la provincia.

11) Captación de nuevos préstamos para la ejecución de Obras de Infraestructura.

ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS ART. 41 DEL COOTAD

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizarlos derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
k) Las demás establecidas en la ley.

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS ART. 42 DEL COOTAD

Art. 42.- Competencias Exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas. Sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas;

c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas.

d) La gestión ambiental provincial.

e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo a la Constitución y la Ley.

f) Fomentar la actividad productiva provinciales especialmente las agropecuarias: y

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

COMPETENCIA DE RIEGO

Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje, según R.O. 509 de martes 9 de agosto del 2011.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS ART. 47 DEL COOTAD

Art. 47.- Atribuciones del Gobierno del Guayas.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

b. Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;

c. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;

d. Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;

e. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

f. Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

g. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;

h. Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

i. Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;

j. Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

k. Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;

l. Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;

m. Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al viceprefecto o viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;

n. Designar, de fuera de su seno, al viceprefecto o viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta.

o. Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;

p. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

q. Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta.

r. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;

s. Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;

u. Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados:

v. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,

w. Las demás previstas en la ley.

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

BASE LEGAL

Para su normalidad funcionamiento el Gobierno del Guayas tiene el siguiente marco jurídico:

1. Constitución Política del Ecuador del 2008: Capitulo Tercero Titulo la Republica Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial Art. 252. Capitulo Cuarto-Régimen de competencias. -
   Art. 263.

2. Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, publicada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del año 2008, y reformado mediante su reglamento publicado en el R. O. 588 del 12 de mayo del 2009.

3. Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 595 de junio 12 de 2002, y su Reglamento publicado en Registro Oficial No 119 del 7 Julio del 2003.

4. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 del 29 de diciembre del 2010.

5. Código de Trabajo, en el Registro Oficial Suplemento No. 167, publicada el 16 de diciembre del 2005.

6. Ley de Seguro Social Obligatorio, en el Registro Oficial Suplemento No. 465, publicada el 30 de noviembre del 2001.

7. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010.

8. Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175 del 20 de abril del 2010.

9. Ley Orgánica de Empresas Públicas. Publicada en Registro Oficial Suplemento No. 48 al 16 de octubre del 2009.

10. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 306 del 22 de octubre del 2010.

11. Resolución No. CNP-003-2017 "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida", sesión del 22 de septiembre de 2017.

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No.303 del 19 de octubre del 2010, según el Art. No. 514.

DEL IMPUESTO DE ALCABALAS.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010, según el Art. No. 527.

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Ordenanza para el cobro publicada en el Registro Oficial No. 499 de agosto 13 de 1986.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (Art.171) publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010. Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

a) Ingresos Propios de la gestión.
b) Transferencias, del Presupuesto General del Estado.
c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones.
d) Participación de las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables.
e) Recursos provenientes de financiamiento.

LICITACION # 001 -PG-1997 CONORTE S.A. (GRUPO UNO) Y CONCEGUA S.A. (GRUPO DOS) Firmada el 20 de Octubre de 1998, en el cual se estipuló por cobro de Peaje una Contribución del 4% por la concesionaria CONORTE, y una contribución del 4% por concesionaria CONCEGUA, por conceptos de ingresos por peaje en las vías concesionadas, y con fecha 24 de noviembre del 2005 fue firmado el Contrato Complementario Ampliatorio al Contrato de Concesión de Obra Pública, que otorga el H. Consejo Provincial del Guayas, y la Compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A. en el cual se resolvió la modificación de la contribución al 2% para la concesionaria CONORTE S.A. estación de servicio Daule, según REEF. 4.

LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS, Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre del 2009, Disposición Transitoria del Inciso 2.2 del Régimen Transitorio para las Sociedades Anónimas en las que el Estado a través de sus Entidades y Organismos es Accionista Mayoritario.

1.1 El pleno de H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas el 23 de febrero de 2011 aprobó la *"Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo de la Provincia del Guayas"*,

sancionada por el prefecto Provincial del Guayas el 01 de marzo de 2011 y, publicada en el Registro Oficial No. 428 el 15 de abril de 2011.

2.1 El pleno del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el 07 de diciembre del 2015 en sesión ordinaria aprobó la "Ordenanza de fusión por absorción de la Empresa Pública de Vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por parte de la Empresa Pública de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

3.1 El 05 de enero del 2016, el H. Consejo Provincial del Guayas aprobó en segundo debate la Ordenanza de Fusión por absorción de la Empresa Pública de Vivienda por parte de la Empresa Pública de Vialidad del Guayas, la cual fue sancionada por el prefecto provincial el 06 de enero de 2016. Se aprobó además en el Art. 3 de la referida Ordenanza cambiar el nombre de la empresa absorbente a **Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, CONSTRUGUAYAS EP.**

ORDENANZA PROVINCIAL PUBLICADA EN R.O. NO. 62 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2010 Sobre las Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno del Guayas.

ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE. - Ordenanza publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el 1 de marzo del 2011.

SISTEMAS RIEGO Y DRENAJE A FAVOR DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL PAIS. - Art. 1.- Transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, en los términos previstos en la presente resolución, de acuerdo al Registro Oficial. NO. 509 del 9 de agosto del 2011.

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

DISPOSICIONES INTERNAS GENERALES DE PRESUPUESTO

DE LOS INGRESOS

- Si en el transcurso del ejercicio financiero se superen las rentas establecidas se procederá a la correspondiente Reforma de Presupuesto, mediante el incremento de las asignaciones tanto de ingresos como de gastos. Si, por el contrario, se trata de creación de nuevas rentas para el Gobierno Provincial, tenga o no una destinación especial perentoriamente, se registrará el ingreso con abono a las partidas denominadas **Ingresos no Especificados**, hasta tanto se haga la Reforma de Presupuesto, para lo cual será necesario crear los registros extracontables y presupuestarios de acuerdo con la naturaleza del gasto.

- En las partidas de cada fondo denominadas Ingresos no Especificados quedarán únicamente registrados valores de menor cuantía, para lo cual se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.

DE LOS EGRESOS

- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria las Partidas de Egreso se establecerán con sujeción al carácter específico de cada una de las funciones y programas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas, Publicado en su página **web el 02 de septiembre del 2020.**

- Cada partida de Egreso constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen con ajuste a las disposiciones legales vigentes. El Balance Presupuestario demostrará las reformas que hubieren operado en el presupuesto original.

- La Subdirección de Presupuesto presentará al Director Financiero los 10 primeros días de cada mes sobre el saldo de las partidas presupuestarias, a fin que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios, siempre y cuando los departamentos correspondientes (Contabilidad y Bodega) entreguen su información, así como también la Dirección de Talento Humano por concepto de débitos a la cuenta institucional correspondiente por préstamos hipotecarios, quirografarios, fondos de reserva, glosas intereses, etc. La misma que debe ser entregada hasta el 8 del siguiente mes en que fueron debitados, a fin de poder conciliar y cumplir con lo que indica el presente artículo.

- No se considerarán por total o inmediatamente disponibles las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos y de los cupos mensuales que se

establezcan en el estado de flujo del efectivo. En caso de insuficiencia de fondos el Gobierno el Gobierno de Guayas resolverá la prioridad de gastos con ajustes a las disposiciones legales vigentes.

- Todos los pagos, se realizarán mediante transferencias interbancarias a favor del interesado o su representante legal. Deberán anotarse los números de las transferencias en el respetivo comprobante de pago (Sistema de Pago Interbancario).

- El o los funcionarios que ordenen o autoricen pagos serán solidariamente responsables conjuntamente con el Tesorero por el uso indebido de fondos. Así mismo, todos los funcionarios o empleados cuya función sea el control previo al gasto y al desembolso durante el proceso financiero también serán responsables de los egresos que se haga, siempre que no sean ajustados a la forma y condiciones que determina la Ley.

- Cuando los señores Funcionarios y Empleados del Gobierno del Guayas tuvieren que salir en comisión de servicios fuera o dentro de la jurisdicción provincial o fuera del país, percibirá las dietas, viáticos y subsistencias que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales emitidas en el Registro Oficial No. 575 del 22 de Abril del 2009 y el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Gobierno del Guayas, aprobado mediante Sesión Ordinario del día 7 de Diciembre del 2009.

- El Gobierno del Guayas cancelará al personal de Funcionarios, Empleados y Trabajadores por concepto de la Décima tercera remuneración que es equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante un año calendario, hasta el 20 de Diciembre de cada año y la Décima cuarta remuneración que corresponden a una Remuneración Básica Unificada vigente a la fecha de pago, será cancelada hasta el 15 de marzo de cada año en la región costa; según ley Orgánica del Servicio Público en sus artículos 97 y 98 Registro Oficial del 294 de 06-oct 2010 Ultima modificación 28-mar-2016.

- Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo de acuerdo a los Art. 111 y 113 de esta ley según Registro Oficial del 16-di-2005. Última modificación: 26-sep-2012.

- Queda prohibido bajo responsabilidad personal y pecuniaria de quien autorice el ingreso de jornaleros que presentaron la renuncia y fueron indemnizados.

- El Gobierno Provincial fijará las prioridades y cupo de gastos para cada programa presupuestario de acuerdo al calendario de desarrollo de actividades y las proyecciones de ingresos, ejerciendo continuidad en obras programadas en los próximos ejercicios sea que se amparen o no en convenios, a fin de presentar la ejecución de obras que hubieren

sido postergadas, por razones financieras, y las que se programen de acuerdo al Plan Operativo Anual, Plan Anual de contrataciones de la entidad aprobadas por la máxima autoridad y subidas al Portal de Compras Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en cada proyecto para cumplir con la metas establecidas.

- Los funcionarios y empleados caucionados podrán recibir hasta por un lapso de 90 días sus remuneraciones mientras duren la entrega-recepción de todos los bienes a su cargo, dicha retribución se computará de acuerdo a la última remuneración que percibió y será registrada como honorarios.

- Para el pago de las indemnizaciones por concepto de supresión de partida y renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, la entidad asignará los recursos para financiar dichos pagos, según lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público en sus **Art. 3** y **Art. 129.**

- Se cancelará la remuneración de todo empleado de contrato (LOSEP y Código de Trabajo) y Obrero Ocasional a partir de que exista la debida certificación presupuestaria.

- El total de los Empleados de contrato corresponderá al **20%** del total de la nómina de personal según lo establece el **Art. 58** de la **LOSEP.**

- El responsable de cada unidad o proceso interno, por necesidades institucionales previamente planificadas, podrá solicitar a la máxima autoridad o su delgado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo, con **6 días de anticipación** adjuntando la solicitud, con la descripción de actividades a ejecutarse, y la necesidad de pagar viáticos, transporte, subsistencias y/o alimentación. Previo el cumplimiento de esta actividad se deberá solicitar la certificación de disponibilidad presupuestaria, de no existir la misma; el Director a cargo deberá solicitar la reforma correspondiente. El personal que se encuentra declarado en comisión de servicio no podrá laborar horas suplementarias y/o extraordinarias.

- Con excepción del personal de seguridad, protocolo y comunicación que acompañan y se desplazan constantemente con el Prefecto/a y Viceprefecto/a, y al personal administrativo de estos despachos, no se autorizará el trabajo de **más de 30 horas suplementarias o 30 extraordinarias mensuales,** fuera de su jornada legal, a ningún servidor de la entidad; siempre y cuando el Director del área administrativa correspondiente, justifique previamente la existencia de necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

- Para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria el **Departamento de Contabilidad remitirá el detalle de las Cuentas por Pagar desglosados** de la siguiente manera:

Saldos del ejercicio fiscal vigente y los valores que corresponden a los ejercicios anteriores; con corte al 30 de septiembre. Información que debe ser presentada **hasta el 10 de octubre** del presente año a fin de que los mismos sean considerados en la elaboración del presente documento.

- Todos los programas, procesos y actividades están enmarcadas en el **"Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida"** aplicando sus 9 objetivos nacionales de desarrollo, período del 2017-2021.

Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida

- ✓ Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- ✓ Objetivo 2: Afirmar interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las entidades diversas.
- ✓ Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.

Eje 2: Economía al servicio de la Sociedad

- ✓ Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización.
- ✓ Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistribuida y solidaria.
- ✓ Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el buen vivir rural.

Eje 3: Más Sociedad, mejor Estado

- ✓ Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
- ✓ Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.
- ✓ Objetivo 9: Garantizar la soberanía y la paz, y posesionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

- Las asambleas Participativas deben de desarrollarse máximo hasta **el 15 de septiembre a fin de contar con la información socializada y debidamente sustentada en el POA Institucional** para que sirva de soporte para la elaboración del anteproyecto del presupuesto.

- Además, de la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto, se deberá formular la respetiva programación presupuestaria plurianual, misma que estará enmarcada en las

Normas Técnicas **No. -2.2.3.1.2.2. Programación Plurianual Institucional; 2.2.4.4. Presentación de las Proformas Presupuestarias Institucionales y la Programación Cuatrianual.** Así mismo, las Emisiones de las Certificaciones Plurianuales, se lo realizará según lo establecido en las **Normas Técnicas de Presupuesto, y Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, MGS.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

AB. VÍCTOR MIELES CABAL, MSc.
SECRETARIO GENERAL

Gobierno del Guayas

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Resolución No. 005-CPP-GPG-2020
10 de noviembre de 2020

Magíster
Susana González Rosado
PREFECTA DEL GUAYAS
En su despacho

De mi consideración:

La Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, martes 10 de noviembre de 2020, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió emitir informe favorable y sugerir al Pleno del Honorable Consejo Provincial del Guayas, apruebe lo siguiente:

- Oficios **No. 1891-DPF-BLCH-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, **No. 02125-DPF-BLCH-2020**, del 29 de octubre de 2020 y **No. 02271-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscritos por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, los mismos que contienen el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2021

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
VMC/Mirna

C.c.: Archivo.-

Gobierno del Guayas

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Informe No. 003-CPP-GPG-2020
10 de noviembre de 2020

Resolución de la **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS,** celebrada el día martes 10 de noviembre de 2020.

PRIMERA:

En virtud del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, se convoca a los miembros de esta Comisión a una reunión extraordinaria de trabajo para el día 10 de noviembre de 2020 a las 11h00, en la Sala de Reuniones, ubicada en el quinto piso, del Edificio del Gobierno Provincial del Guayas, de la ciudad de Guayaquil, en las calles Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar.

SEGUNDA:

A la misma asisten los señores consejeros: Ing. Francisco Asán Wonsang, Ing. Carlos Gómez, delegado del Alcalde de Samborondón, Ing. Alex Zambrano Alcívar, Econ. Martha Decker Gómez Intriago, Sr. Jonnatan Molina Yánez, Ab. Julio Alfaro Mieles, Ing. Gregorio Rodríguez Mancheno y actuando como Secretario el Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.

TERCERA:

Se procede a dar lectura al Orden del Día de la presente sesión: 1) Conocimiento y resolución del oficio **No. 02264-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, cuyo contenido es la Reforma del Presupuesto del Gobierno Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2020 y 2) Conocimiento y resolución de los oficios **No. 1891-DPF-BLCH-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020 y **No. 02125-DPF-BLCH-2020**, del 29 de octubre de 2020, suscritos por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, los mismos que contienen el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2021.

CUARTA:

El Ing. Julio Ocampo Córdova, Subdirector de Presupuesto, realiza una presentación relacionada con sus oficios **No. 1891-DPF-BLCH-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020 y **No. 02125-DPF-BLCH-2020**, del 29 de octubre de 2020, suscritos por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, los mismos que contienen el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2021, adicionalmente anexa como al alcance a los oficios antes mencionados, el oficio **No. 02271-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Directora Provincial Financiera.

Luego el Subdirector de Presupuesto expone el oficio **No. 02264-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, cuyo contenido es la Reforma del Presupuesto del Gobierno Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2020.

.../..

QUINTA:

Con los antecedentes expuestos, la Comisión de Planificación y Presupuesto.

RESUELVE:

Emitir informe favorable y sugerir al Pleno del Honorable Consejo Provincial del Guayas, apruebe lo detallado a continuación:

- El oficio **No. 02264-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, cuyo contenido es la Reforma del Presupuesto del Gobierno Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2020; y,

- Los oficios **No. 1891-DPF-BLCH-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020, **No. 02125-DPF-BLCH-2020**, del 29 de octubre de 2020 y **No. 02271-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscritos por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, los mismos que contienen el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2021

Sin otro punto que tratar, se declara terminada la sesión siendo las 12h15

Ing. Francisco Asán Wonsang
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

.../..

Econ. Martha Décker Gómez
MIEMBRO

Ing. Gregorio Rodríguez Mancheno
MIEMBRO

Ab. Julio Alfaro Mieles
MIEMBRO

Ing. Álex Zambrano Alcívar
MIEMBRO

Ing. Carlos Gómez Intriago
MIEMBRO

Sr. Jonnatan Molina Yánez
MIEMBRO

Gobierno del Guayas

CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

	MIEMBROS	FIRMA
1	Ing. Francisco Asán Wonsang **Alcalde de Milagro**	
2	Ing. Carlos Gómez Intriago **Delegado del Alcalde de Samborondón**	
3	Ing. Alex Zambrano Alcívar **Alcalde de Balzar**	
4	Econ. Martha Decker Gómez **Presidenta Parroquial La Victoria, Salitre**	
5	Sr. Jonnatan Molina Yánez **Alcalde de Balao**	
6	Ab. Julio Alfaro Mieles **Alcalde de Salitre**	
7	Ing. Gregorio Rodríguez Mancheno **Alcalde de Grl. Antonio Elizalde (Bucay)**	
SESIÓN No. 3	FECHA: 6/11/2020 HORA: 11h00	
		Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc. **SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Gobierno del Guayas

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONVOCATORIA

Por disposición del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se convoca a los miembros de esta Comisión a una reunión extraordinaria de trabajo que se celebrará el día martes 10 de noviembre de 2020, a las 11h00, en el Auditorio, ubicado en el quinto piso del Edificio del Gobierno Provincial del Guayas, de la ciudad de Guayaquil, en las calles Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar.

Guayaquil, 6 de noviembre de 2020

Orden del Día

1. Conocimiento y resolución del oficio **No. 02264-DPF-BLCH-2020**, de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, cuyo contenido es la Reforma del Presupuesto del Gobierno Provincial del Guayas, correspondiente al ejercicio económico 2020.

2. Conocimiento y resolución de los oficios **No. 1891-DPF-BLCH-2020**, de fecha 20 de octubre de 2020 y **No. 02125-DPF-BLCH-2020**, del 29 de octubre de 2020, suscritos por la Dra. María Beatrice Lamincia Chiocca, Directora Provincial Financiera, los mismos que contienen el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2021.

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DEL GUAYAS

VMC/Mirna

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que el presente **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, fue discutido y aprobado por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en las sesiones ordinarias de fecha 20 de noviembre de 2020 y 07 de diciembre de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente, en virtud del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto No. 005-CPP-GPG-2020.

Guayaquil, 07 de diciembre de 2020

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO GENERAL

Conforme a los Arts. 245, 248, 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO el **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, dispongo su publicación en la Gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página web institucional; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2021.

Guayaquil, 09 de diciembre de 2020

Mgs. Susana González Rosado
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RAZÓN: la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, sancionó y dispuso la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página web institucional, el presente **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinte. Lo Certifico.

Guayaquil, 09 de diciembre de 2020

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO GENERAL